

## MEMORIA del ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA

correspondiente al año 2.015

En cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, en su redacción por la Ley 15/2.009, de 22 de Diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, según el cual “Las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión, y para ello deberán elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información contenida en dicho artículo .... Dicha Memoria deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año”, y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en virtud del cual, “la Junta Directiva se sujetará en su gestión al principio de transparencia, y elaborará anualmente una Memoria que será objeto de publicación en la página Web del Colegio, y que se remitirá al Consejo General del Notariado”, esta Junta

Directiva en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2.016, ha aprobado la presente Memoria correspondiente al año 2.015.

Esta Memoria Anual se desglosa, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley de Colegios Profesionales así como en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en el siguiente contenido:

1.- Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y retribución de los miembros de la Junta de Gobierno, así como el importe de las cuotas aplicadas, desglosadas por conceptos.

2.- Información estadística de contratación.

3.- Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores en fase de instrucción o que hayan adquirido firmeza, con indicación de la infracción a que se refieran, y sanción impuesta en su caso, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Referencia a las quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio notarial, y en su caso, estimación o desestimación de la

misma, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5.- Actividad cultural: Reuniones y Jornadas. Comisión de Cultura.

6.- Otros Acuerdos de Junta Directiva.

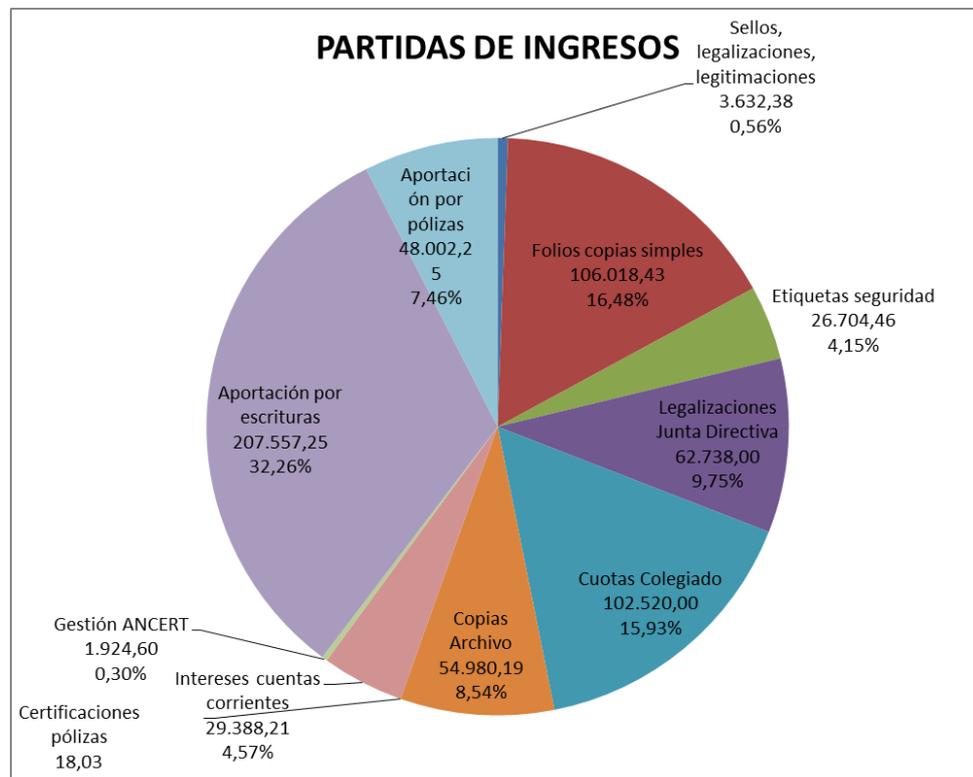
7.- Incompatibilidades y Situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

#### 1.- INFORME ANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA.

La Memoria Económica se circunscribe a la ejecución del Presupuesto económico del ejercicio 2.015, que se sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria de este Colegio celebrada en la sede Colegial el día 16 de Marzo de 2.016. El detalle de dicha ejecución fue trasladado en la documentación aportada por la Junta Directiva para tratar dicho punto del orden del día, tanto, en la documentación enviada en la convocatoria de la Junta General comunicada por correo corporativo a todos los colegiados,

como en formato papel a disposición de los colegiados presentes en la propia sesión de la Junta General Ordinaria.

#### PARTIDA DE INGRESOS 2.015



En relación con la ejecución del presupuesto correspondiente al año 2.015, en el capítulo de INGRESOS, sin perjuicio de las prudentes

previsiones estimadas por la Junta Directiva en su elaboración, se han cubierto al alza más de la mitad (54,54%) de las partidas presupuestadas, lo que ha arrojado un superávit de 46.983,80 euros.

Las partidas más cuantiosas en el presupuesto de Ingresos, han sido las relativas a “folios de copias simples” que han representado un 16,48% de los ingresos del Colegio, y las “aportaciones por escrituras” que comportan un porcentaje del 32,26%.

Examinando las partidas, destacan en positivo, los capítulos de:

- “Folios copias simples” (106.018,43 euros, con un incremento respecto de lo presupuestado del 51,45%, incremento motivado por la subida del precio del papel, de 0,04€ a 0,05 € por folio, precio fijado por el Consejo General del Notariado en la sesión de dieciocho de abril de 2015).

- “Etiquetas de Seguridad” (26.704,46 euros que suponen un incremento respecto de lo presupuestado del 6,082%, frente sin embargo, a los 29.921,43 euros del ejercicio anterior, con un incremento del 66,23% respecto de lo presupuestado).

- “Copias de Archivo” (54.980,19 euros, con un incremento respecto

de lo presupuestado del 44,68%, motivado por la entrada de nuevos protocolos en el Colegio, tras la amortización de dos Notarias de San Javier y una de Murcia).

- "Aportación por escrituras" (207.557,25 euros con un incremento respecto de lo presupuestado del 1,25%, que sin embargo, difiere poco respecto de los 204.045 euros y de los 203.268,75 euros, ingresados por dicha partida en los dos ejercicios inmediatos anteriores 2.014 y 2.013 respectivamente, y que ya suponían un incremento respecto de lo presupuestado para dichos ejercicios del 2,02% y 4,24%, respectivamente).

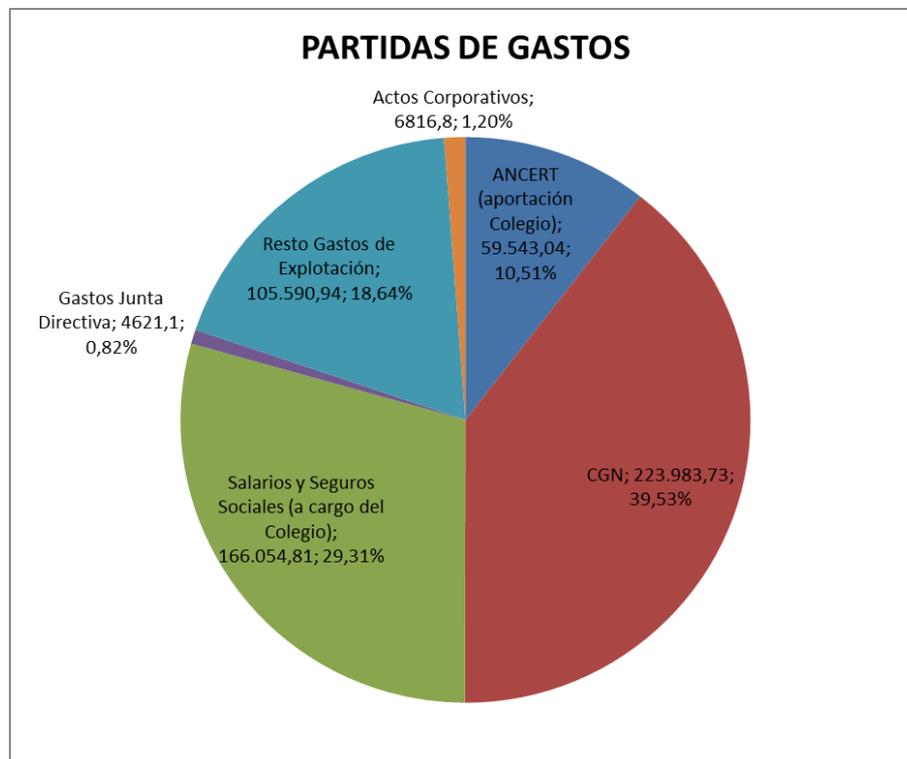
- "Aportación por pólizas", (48.002,25 euros, con un incremento respecto de lo presupuestado del 6,67%, frente a los 44.283,00 euros ingresados en el ejercicio 2.014, que suponían un incremento respecto de lo presupuestado del 16,53%).

Incrementos éstos que siguen siendo tibios y aunque no son valores en negativo, no terminan de mostrar el despegue de la recuperación de la economía en general, y la de los despachos notariales, en particular.

Así mismo destaca en positivo la partida de "Intereses por Cuentas Corrientes", (con un incremento del 4.96% respecto de lo presupuestado).

Por el contrario, no se han cubierto las previsiones de las partidas de “Sellos de Legalizaciones y Legitimaciones”, "Legalizaciones Junta Directiva", “Cuotas de Colegiado”, ni “Gestión Ancert”, siendo la desviación respecto de lo presupuestado en los capítulos reseñados de -27,35%, -7,74%, -6,8%, y -3,77% respectivamente, consecuencia principalmente, de que aún la actividad de los despachos notariales ha resultado inferior a las prudentes previsiones estimadas por esta Junta Directiva.

## PARTIDA DE GASTOS 2015



Con relación al capítulo de GASTOS, se han ejecutado a la baja la mayoría de las partidas presupuestadas, de un total presupuestado de 596.505,00 € a los 566.610,42 € ejecutado, lo que ha arrojado un exceso (ahorro) de 29.894,58 euros.

Las partidas más cuantiosas son las relativas a los Capítulos, tanto, Capítulo 1º sobre “Personal” (salarios brutos y seguros sociales, con un total de 166.054,81€), que ha representado un 22,75% de los gastos del Colegio, como el Capítulo 11º sobre “Consejo General del Notariado”, con las aportaciones al Consejo y a Ancert (establecidas por éstos), con un total de 283.526,77€, que comportan un porcentaje del 50,03% del gasto colegial.

Respecto de los gastos de personal, durante el año 2.015 han prestado servicios en este Colegio, Doña María Paz Sánchez Aznar, como Oficial Mayor, y cuatro administrativos, todos ellos a jornada completa.

El conjunto de retribuciones brutas que han percibido estos empleados asciende a 128.919,60 euros. Las cotizaciones sociales por tales empleados han supuesto el pago de la cantidad de 37.135,21 euros.

Nótese en esta partida, de una parte, un incremento del 3,14% en su

conjunto respecto del gasto presupuestado para el ejercicio de 2.015 (125.000,00 euros y 36.000,00€, respectivamente), como de la otra un incremento respecto del presupuesto ejecutado en 2.014, con 119.293,65 euros en 2.014 por salarios brutos frente a 128.919,60€ en 2015, y de 34.316,19 euros en 2.014, por seguros sociales, frente a 37.135,21 euros en 2.015 respectivamente).

Dicho incremento ha estado motivado, no por la revisión al alza de las nóminas de los empleados, nóminas que, en el ejercicio 2.014, ya habían sido adaptadas al nuevo Convenio Colectivo para oficinas de Colegios profesionales de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 2.014 y ajustadas en sus categorías profesionales, sino, de una parte, por la contratación de un nuevo administrativo a jornada completa (en sustitución del anterior a media jornada) para hacer frente a la demanda creciente de copias de archivo, -causada principalmente por la razón expuesta de entrada de nuevos protocolos en el Archivo del Colegio como consecuencia de las Notarías amortizadas-, y que tras su contratación, permite entregar las copias demandadas entre los diez y quince días siguientes a su solicitud, y de la otra, por la necesidad de cumplir, a solicitud de varios empleados, con lo dispuesto en el artículo 36 del Convenio Colectivo que establece la

siguiente ayuda de estudios: "Los trabajadores con hijos, desde un año hasta la terminación de los estudios de bachillerato o enseñanzas equivalentes, o cumplimiento de la edad de 18 años, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245 euros, cantidad que no variará durante la vigencia del presente convenio colectivo. Para la percepción de la ayuda será necesario que se acredite la correspondiente matrícula y que se han cursado los estudios durante el año académico anterior".

En cuanto al capítulo 11º sobre "Aportaciones al Consejo General del Notariado" se ha sufragado con la cuota variable prevista en el artículo 316.4 del Reglamento Notarial, toda vez que el Consejo General del Notariado, al calcular las aportaciones de los diferentes Colegios Notariales, lo realiza con arreglo a un método variable en función del número de folios protocolizados en cada territorio en el año precedente. Dicha cuota variable se estableció en 1,50 euros por instrumento autorizado y 0,75 euros por póliza.

Se han acometido diversas mejoras necesarias para el acondicionamiento del edificio, entre las que destacamos, la instalación de un montacargas, -necesario de conformidad con la normativa sobre riesgos

laborales, para el mejor traslado de los tomos desde el Archivo del Colegio, que como sabemos se encuentra en la planta sótano del edificio -, así como la de un nuevo aparato de aire acondicionado en la planta baja (gasto éste que se aprobó en la Junta General Ordinaria de marzo de 2015, con cargo al superávit del ejercicio de 2.014), y la instalación de archivos móviles (armarios compactos móviles desplazables sobre raíles) en el sótano del Colegio Notarial.

El resto de las partidas de gastos se han ejecutado, siguiendo el criterio de austeridad y control del gasto corporativo que mantiene esta Junta Directiva, por debajo de lo presupuestado, incluido los capítulos de “Gastos de Representación de la Junta Directiva” (4.621,10 euros, con una disminución respecto de los 10.000,00 euros presupuestados, del 53,79%), y de “Actos Corporativos” (6.816,8 euros, con una disminución respecto de los 18.000,00 euros presupuestados, del 62,12%, a pesar de haber sido, de una parte, recuperada la celebración de la festividad del Patrón, y de la otra, haberse celebrado una toma de posesión de nuevos Notarios), lo que ha permitido reducir la previsión estimada del conjunto de los gastos en la cantidad de 29.894,58 euros.

A la vista de la evolución de la ejecución del Presupuesto, y contemplando que los gastos previstos para el ejercicio corriente podrían ser absorbidos por el superávit de otras partidas producido hasta la fecha, la Junta Directiva , en la sesión de 30 de diciembre de 2.015, habida cuenta de la situación general, y en particular la de los despachos notariales, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes, eximir del pago de la cuota fija colegial correspondiente al mes de diciembre de 2.015, a todos los Colegiados, -que supone 110 euros por colegiado-, lo que justifica que la previsión en el Capítulo de Ingresos “Cuotas Colegiado”, haya sufrido una desviación a la baja del -3,77%.

Consecuente con todo lo expuesto, es decir, el incremento de los ingresos en la suma de 46.983,80 euros respecto de lo presupuestado, de una parte, y la reducción de los gastos respecto de lo presupuestado en la cuantía de 29.894,58 euros, de la otra, da lugar a un resultado positivo contable del presupuesto de 2.015 de 76.878,38 euros.

## 2.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Durante el año 2.015, la actividad de los despachos notariales ha mantenido la tendencia iniciada en el ejercicio precedente de poner fin a la caída en la documentación y de comenzar a afianzarse, con tímidos síntomas de mejoría centrados sobre todo en el ámbito de la contratación mercantil, así como en el mercado inmobiliario de vivienda vacacional en las poblaciones costeras.

Dicha tendencia puede observarse mostrando la comparativa respecto de los años precedentes y desglosarse en los siguientes epígrafes:

### A) NÚMERO TOTAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

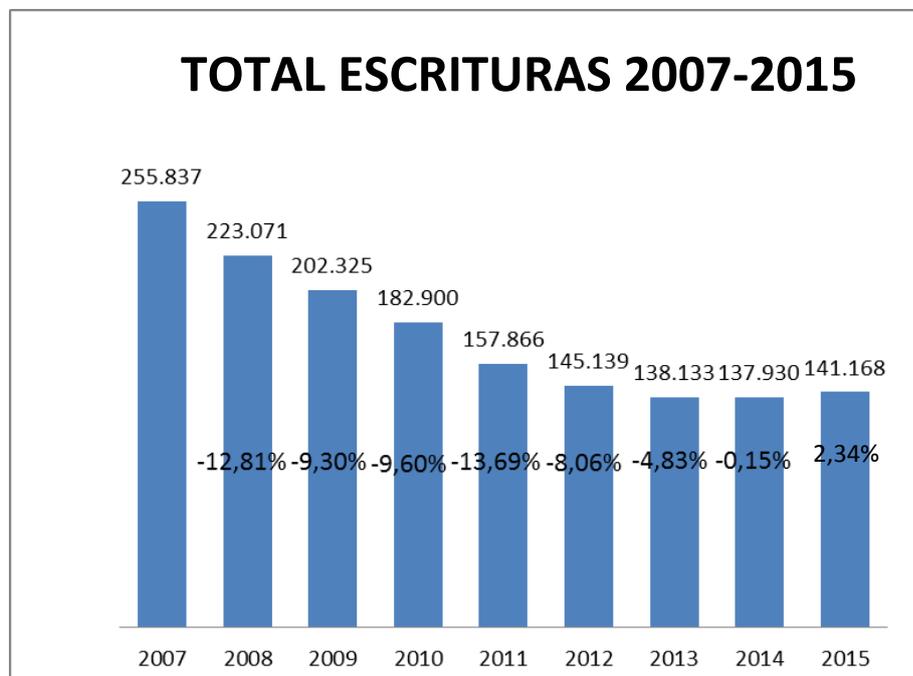
Año 2015: 204.201.

### B) ESCRITURAS AUTORIZADAS:

Año 2015: 141.168

Si contemplamos la reducción acumulada desde el inicio de la crisis económica en el año 2.007, con un número de 255.837 instrumentos públicos, el número de instrumentos públicos del año 2.015, con 141.168

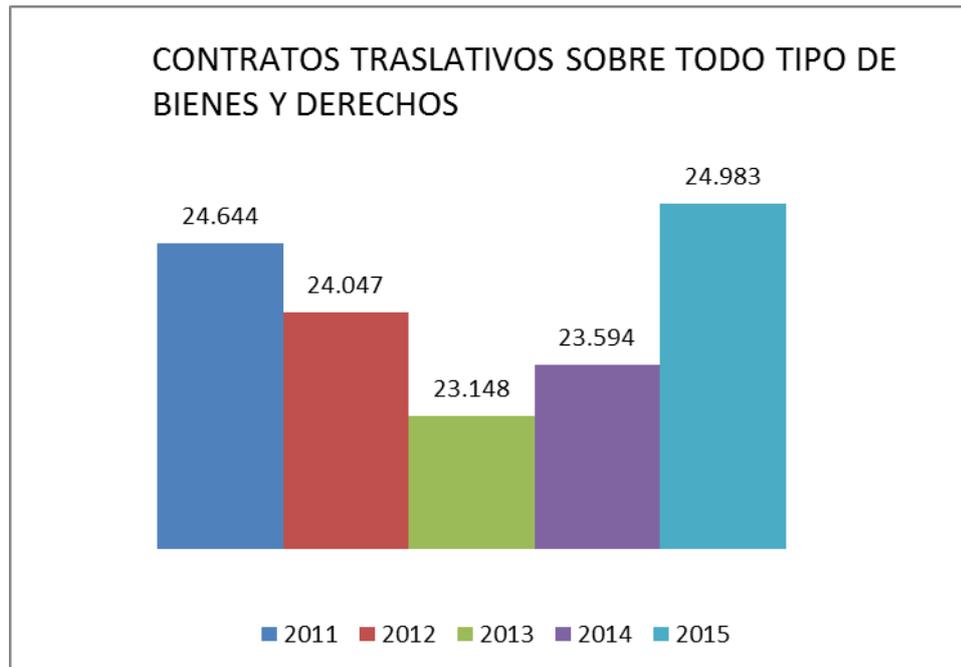
instrumentos, significa una reducción del -44, 82%, pero que respecto del año 2.014, con 137.930 instrumentos, es un dato ya en positivo, (3.238 instrumentos de diferencia) lo que implica una mejora del 2,34%.



B.1) DOCUMENTOS DE CUANTÍA:

B.1.1.) CONTRATOS TRASLATIVOS DEL DOMINIO:

Año 2.015: 24.983



B.1.2.) PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS:

Año 2015: 16.893

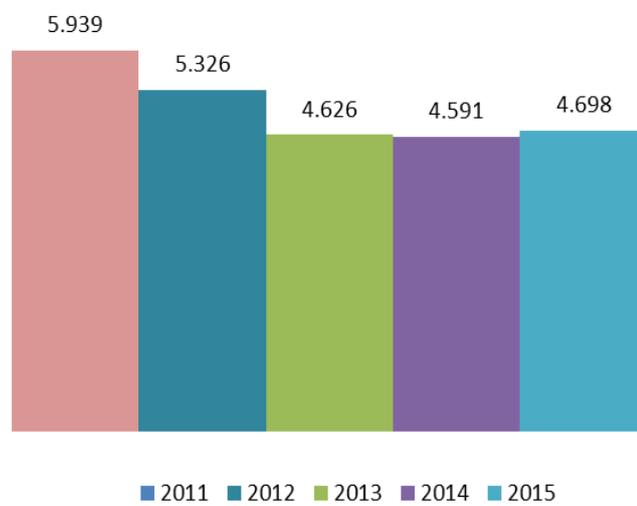


En este apartado aún la tendencia es negativa con una caída desde el año 2.011 del 38,14%.

B.1.3.) ACTOS QUE IMPLICAN MODIFICACIONES FÍSICAS SOBRE FINCAS:

Año 2015: 4.698

### ACTOS QUE IMPLICAN MODIFICACIÓN FÍSICA SOBRE LAS FINCAS

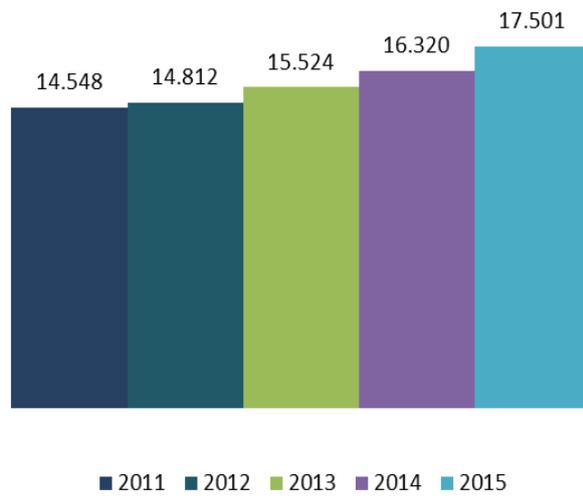


#### B.2) DOCUMENTOS SIN CUANTÍA

##### B.2.1.) TESTAMENTOS Y ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

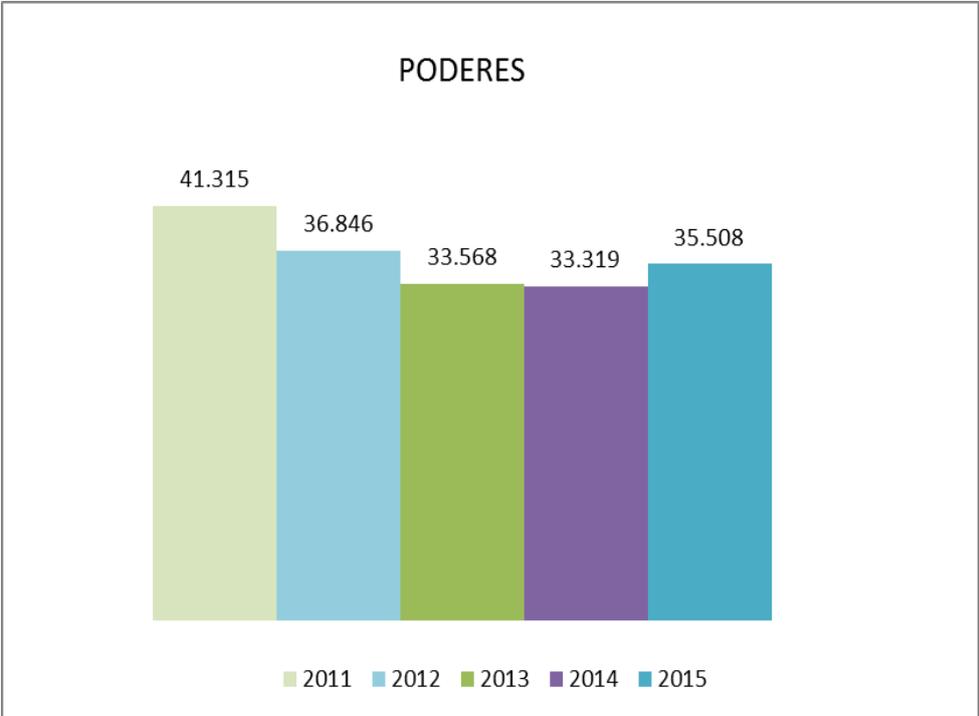
Año 2015: 17.501

### TESTAMENTOS Y DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD



### B.2.2.) PODERES

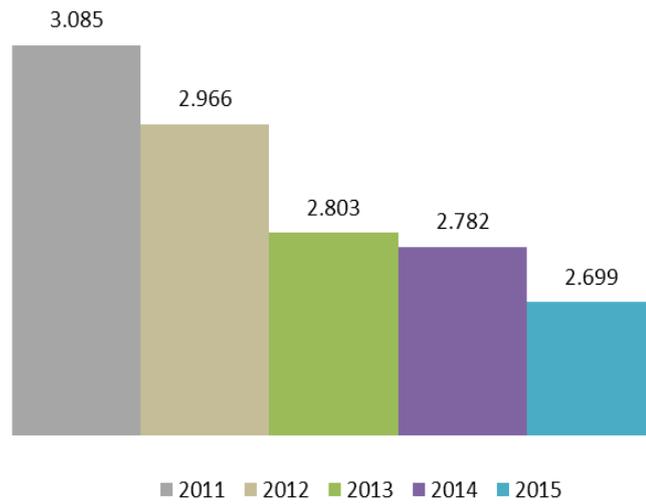
Año 2015: 35.508



**B.2.3.) CONTRATOS POR RAZÓN DE MATRIMONIO Y/O UNIONES DE HECHO**

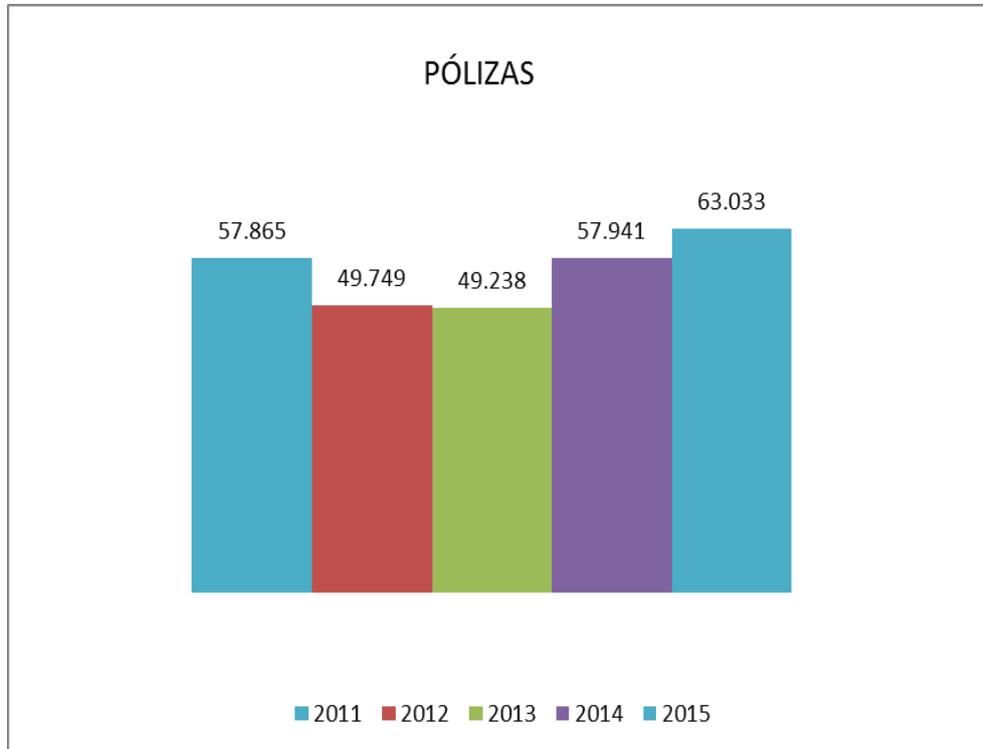
Año 2015: 2.699

CONTRATOS POR RAZÓN DE MATRIMONIO Y  
ACTOS RELATIVOS A UNIONES O SEPARACIONES DE  
HECHO



C) PÓLIZAS

Año 2015: 63.033



Tal y como muestra el gráfico, la contratación en el ámbito mercantil con 63.033 operaciones, ha experimentado un repunte del 8,78% respecto de las 57.941 operaciones del año 2014, que a su vez implicaba un aumento notable del 17,67% respecto de las 49.238 operaciones realizadas en el año 2013 (el peor año de la serie gráfica), superando incluso a la contratación del año 2.011.

3.- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN FASE DE INSTRUCCIÓN O QUE HAYAN ADQUIRIDO FIRMEZA, CON INDICACIÓN DE LA INFRACCIÓN A QUE SE REFIERAN.

De acuerdo con el Plan de Inspección de este Colegio Notarial adoptado por la Junta Directiva en la sesión de dos de febrero de 2009 aprobado por la Dirección General de los Registros y del Notariado de conformidad con el artículo 331 del Reglamento Notarial, la Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en su reunión celebrada el día 30 de abril de 2015, señaló las Notarías a ser inspeccionadas de acuerdo con los criterios de inspección previstos en dicho Plan, con las actualizaciones convenientes:

-La Notaría respecto de la cual se hubieren planteado en el año anterior el mayor número de impugnaciones de honorarios.

-La Notaría respecto de la cual se hubieren presentado en el año

anterior el mayor número de quejas.

-La Notaría con mayor desproporción del volumen de trabajo dentro de una misma población.

-La Notaría con mayor tardanza o retraso en el envío de los índices informatizados, o por no realizar presentaciones telemáticas de documentos sujetos a ello, en el año anterior.

-La Notaría que mayor número de instrumentos haya autorizado en el año anterior.

-La Notaría que mayor número de pólizas haya intervenido en el año anterior.

-Un miembro de la Junta Directiva.

Dichas Notarías fueron inspeccionadas a lo largo del año, habiendo examinado la Junta Directiva los informes remitidos por los Notarios inspectores.

De otra parte, fue objeto de Inspección, visita extraordinaria reglamentaria por parte del Delegado de la Junta Directiva a una Notaria,

conforme al artículo 280 del RN, en el procedimiento de reconstitución de un protocolo extraviado, detectada durante el proceso de encuadernación del protocolo del año precedente.

#### 4.- REFERENCIA A LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES FORMULADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO NOTARIAL.

A lo largo del año 2015, la Junta Directiva ha resuelto impugnaciones de honorarios, en materias relativas a:

- Queja presentada contra la actuación de un Notario en la autorización de Escritura de Aceptación de Oferta de Compra y Compraventa y de Aceptación de escritura de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria unilateral, en la que se estima, de una parte, correcta la actuación del Notario en cuanto a la incorporación a la escritura por él autorizada, del traslado a papel de la copia autorizada electrónica por el recibida para ser objeto de ratificación, y de la otra, se estima el recurso presentado en cuanto a la impugnación de honorarios por razón del sujeto destinatario de la factura.

- Queja de Impugnación de minuta de honorarios en una escritura de aceptación y adjudicación de herencia y renuncia y extinción de usufructo, en la que se contiene una explotación agraria prioritaria y se solicita la reducción arancelaria del 30% prevista por Real Decreto 2484/1996, de 5 de diciembre, por el que se reducen los derechos Notariales y honorarios de los Registradores de la Propiedad en aplicación de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, así como se impugna el concepto minutado de extinción de usufructo titularidad de la causante e incorrecta la aplicación del arancel a las copias simples realmente expedidas de dicha escritura. Se resuelve NO HABER LUGAR A LA REVISIÓN de la factura minutada correctamente, sin perjuicio de que si se acreditare por el impugnante la adquisición de los requisitos exigidos por la Ley 19/1995, pueda “a posteriori” rectificarse la factura.

- Impugnación de minuta arancelaria emitida por un Notario en una escritura de compraventa de vivienda y plaza de garaje, en la que no se aplica la reducción adicional del 25% introducida por R.D. Ley 6/1999, acordándose, HABER LUGAR A LA REVISIÓN de la minuta arancelaria en los conceptos impugnados por ser superior a la procedente en el supuesto, ORDENANDO al Notario recurrido LA CONFECCIÓN DE UNA NUEVA FACTURA Arancelaria, con modificación exclusivamente de los conceptos

impugnados, y LA DEVOLUCIÓN AL RECLAMANTE DE LA DIFERENCIA PERCIBIDA DE MÁS, recordando, al Notario, de conformidad con lo dispuesto en el nº 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos, la obligatoriedad de consignar en todas las copias sin excepción el cajetín de aranceles, con los requisitos señalados en la misma y el más estricto y celoso cumplimiento de las normas que regulan la aplicación de los Aranceles Notariales, con indicación de los números concretos y exactos que han sido por el mismo aplicados a cada concepto, sin admitirse trasvases de unos a otros, que serían contrarios al principio de transparencia ni conceptos genéricos.

- Impugnación de minuta presentada por una factura emitida por un Notario en una póliza desdoblada de modificación de otra anterior, en la que se impugna el concepto principal (documento de cuantía), el concepto de traslados y el de suplidos. Se considera correcta la actuación del Notario y NO HABER LUGAR A LA REVISIÓN de la minuta arancelaria, en la que siendo la consideración del Arancel Notarial en este particular, Arancel de "máximos", ha sido muy inferior la cantidad minutada por el Notario autorizante a la que en aplicación del mismo pudo exigir por su intervención.

- Impugnación de minuta de honorarios remitida por la PARTE

COMPRADORA contra la factura emitida por la Notario, en una escritura de compraventa, con pacto de pago de honorarios conforme a Ley, en la que se incluye en la minuta de la parte compradora de los conceptos arancelarios correspondientes a los gastos de matriz, y en la que la propia notario reconoce en su informe, que se ha producido un error en la emisión de las facturas entregadas a las partes compradora y vendedora, las cuales estaban cruzadas, por lo que SE ESTIMA la impugnación de honorarios reclamada.

- Impugnación de minuta arancelaria en una factura de Notario por la emisión de una copia simple de una escritura de división horizontal, alegándose además la falta de libro de reclamaciones. Se considera CORRECTA la actuación del Notario, en relación con las circunstancias en que se ha expedido la copia solicitada y, por tanto, que no procede la adopción de ninguna medida disciplinaria contra aquel, derivada de su actuación profesional.

- Queja (y desistimiento de la misma) presentada por la actuación de una Notario por reclamación por costes indebidos relacionados con el otorgamiento de dos escrituras de renuncia de derechos hereditarios, con archivo del expediente.

También la Junta Directiva ha resuelto sobre los recursos de queja que los usuarios del servicio notarial han planteado, relativas, entre otras, a las siguientes materias:

- Escrito/queja de un Notario contra la actuación de otro Notario de plaza distinta, en la autorización de sendas escrituras de oferta de compraventa y reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria unilateral otorgada por una sociedad mercantil, teniendo como contraparte (el destinatario de la oferta) a una entidad pública sujeta a turno, que otorga la aceptación de ambas escrituras ante el Notario de su residencia, en la que SE ESTIMA que dichas operaciones están sujetas a turno, con devolución de honorarios por parte del Notario no residente en dicha plaza. Recurrido el acuerdo en alzada, la Dirección General de los Registros y del Notariado, lo revoca, entendiendo que, en casos de otorgamientos sucesivos, es en cada otorgamiento individual donde ha de observarse la regla de libertad de elección de notario y únicamente en aquella escritura en que intervenga la entidad sujeta a turno quedará excluida la libre elección de notario.

- Queja presentada contra la actuación de un Notario en la autorización de escritura de compraventa y de hipoteca por la diferencia existente entre la previsión de gastos presentada al cliente por la entidad

vendedora/acreedora y la factura del Notario, minutada ésta conforme al Arancel, por lo que SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario.

- Recurso de queja presentado contra la actuación de un Notario por denegación de copia, en la que SE ESTIMA CORRECTA la actuación de la notario y ajustada a derecho su negativa a expedir copia de la escritura de referencia, por falta de interés legítimo.

- Recurso de queja contra la actuación de un Notario por denegación de copia de testamento de persona “viva” interpuesto por persona distinta del testador, en la que no se justifica el fallecimiento del causante, siendo la copia no directamente pedida por el recurrente, sino por mandamiento dentro de un procedimiento judicial civil en el que, tras la contestación del notario y reiteración de la petición al Juzgado por parte del requirente, el Juez ha estimado que no ha lugar a reiterar el mandamiento solicitado (mediante providencia recurrida), por lo que SE ESTIMA AJUSTADA a derecho la actuación del Notario.

- Queja presentada por la actuación de un Notario en la autorización de una escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, en la que el denunciante formula en su escrito una serie de reproches e imputaciones a la actuación del notario, afirmaciones, que no sólo resultan contradichas por el informe del notario, sino que carecen de la más mínima e

imprescindible apoyatura en los hechos y documentos resultantes del expediente, por lo que se DESESTIMA LA QUEJA y se archiva el expediente.

- Queja presentado por la actuación de un Notario en la autorización de una escritura de donación, con solicitud de bonificación del 99%, en la que se le imputa al notario la responsabilidad por los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por su actuación profesional siendo la donación mencionada, objeto de un expediente de gestión tributaria para la comprobación de la autoliquidación presentada en su momento. Se acuerda el archivo del expediente por la falta de competencia del Colegio Notarial de Murcia para la apertura de expediente administrativo contra el notario, hoy jubilado, y, su remisión a la jurisdicción ordinaria.

- Queja presentada contra la actuación de un Notario en la autorización de una escritura de compraventa de finca urbana, con incumplimiento por parte del notario, de las obligaciones legales establecidas en el artículo 110 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues no se contiene en el texto de la misma ninguna advertencia referente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ni se indica el plazo dentro del cual están obligados a presentar declaración por dicho Impuesto, ni las responsabilidades en que se incurriría por falta de presentación de dicha declaración, en la que se

acuerda, tras el traslado del Notario autorizante a otro Colegio, remitir el expediente al Ilustre Colegio Notarial competente para resolver por razón de la dependencia jerárquica del notario y de la posible sanción disciplinaria a imponer.

- Queja presentada ante la actuación de un Notario en la autorización de un testamento (por entender la falta de capacidad del testador) y en una Escritura de adjudicación parcial de herencia, (en la que entiende que se vulneran sus derechos), en la que oído el Notario en su informe, se acuerda desestimar el recurso interpuesto, decretando el archivo de la queja.

Reclamación por Anerc de las cuotas no ingresadas por un colegiado.

También la Junta Directiva ha emitidos diversos informes en los recursos de alzada presentados ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, contra acuerdos anteriormente expuestos.

5.- ACTIVIDAD CULTURAL: REUNIONES Y JORNADAS. COMISIÓN DE CULTURA.

Durante el año 2.015, se ha continuado con las tradicionales "Tertulias

Notariales" que se han pretendido celebrar el primer lunes de cada mes. En ellas se han tratado de los Temas de actualidad que a continuación se detallan, predominando por su interactividad y por la novedad de las materias el formato de "mesa redonda", así como por razones económicas de no aumentar la partidas de gastos colegiales.

Mesas redondas o tertulias notariales:

- lunes 19 de enero de 2015: "sobre la reforma de la Ley de Sociedades de Capital y otros temas de actualidad jurídica."

- lunes 16 de marzo de 2015: "cuestiones de práctica notarial en materia sucesoria de extranjeros".

- lunes 20 de abril de 2015: "Mesa redonda sobre la Ley del Suelo de la Región de Murcia L13/2015 de 30 de Marzo". (Sesión primera).

- lunes 11 de mayo de 2015: "Mesa redonda sobre la Ley del Suelo de la Región de Murcia L13/2015 de 30 de Marzo". (Sesión segunda)".

- lunes 5 de octubre de 2015, con dos temas de actualidad: "Las novedades fiscales en materia de donaciones y sucesiones" por Don José Miguel Orenes Barquero, notario de Murcia y "La nueva regulación de la declaración de herederos abintestato en la Ley de Jurisdicción Voluntaria" por Don Miguel Trapote Rodríguez, notario de Cartagena.

– lunes 2 de noviembre de 2015: “las nuevas fincas registrales”, por el notario de Lorca, Don Carlos Marín Calero.

- lunes 2 de diciembre de 2015: “1.- Los excesos de cabida y la rectificación de la descripción de fincas y parcelas. 2.- Breve idea de los expedientes de dominio para la inmatriculación de fincas y para la reanudación del tracto registral, por Don Carlos Marín Calero, notario de Lorca.

En el formato más tradicional de conferencia, ha tenido lugar:

El lunes día 23 de febrero 2015, presencia del Consejero Delegado de Ancert y decano del Colegio Notarial de Valencia, don Cesar Belda, del Director General de Ancert, don Mario Abascal y del Director de OCP y de los servicios jurídicos del C.G.N. don Pedro Galindo, para tratar sobre la base de datos del titular real, en una doble sesión: La primera de ellas, destinada a empleados, ya que son los primeros que toman contacto con el problema del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real. La segunda dirigida a Notarios en la que se trató tanto de la BDTR como de la normativa sobre blanqueo de capitales en general.

El martes día 13 de octubre de 2015, conferencia por parte de don Isidoro Calvo Vidal, Notario de A Coruña, y delegado del notariado español

en CNUE, que habló sobre el certificado sucesorio europeo, y Reglamento Europeo de Sucesiones.

También se ha celebrado en el Colegio Notarial un Curso de Mediación: "Prácticas Óptimas en la Mediación: Conceptos y Técnicas". Contenido: Curso Básico Práctico de 100 horas en Mediación Civil y Mercantil, en cumplimiento de las exigencias mínimas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos Civiles y Mercantiles. Dirigido e impartido por Doña Thelma Butts Griggs (Butts Institute), y otros profesionales asociados. Celebrado los días 6, 7, 8 y 9, y 20, 21, 22 y 23 de Noviembre de 2.015, en la Sede del Colegio Notarial de Murcia.

Así mismo, por su actualidad, el Colegio Notarial participa desde 2.014, en el llamado Punto Neutro de Mediación, y dentro del ciclo de conferencias conocido como "miércoles de mediación" que se celebran cada primer miércoles de mes a las 19:00 horas en el auditorio de los Molinos del Río, la conferencia del miércoles 4 de febrero 2015, correspondía al Colegio Notarial, que a través de Don Fernando Rodríguez

Prieto, Notario de Coslada y Patrono de la Fundación Signum, departió sobre “Mediación en las sociedades mercantiles: nueva perspectiva para la resolución de conflictos”.

Han colaborado con el Colegio Notarial, Don José Nieto García, Notario de Alicante, en charla dada en nombre del Colegio Notarial el día 12 de noviembre en la Cámara de Comercio de Murcia, sobre “PROTOS FAMILIARES”, y Doña María Reyes Sánchez Moreno, Notario de Jijona, por la charla dada en nombre del Colegio Notarial el día 27 de noviembre en el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, sobre “LOS EXPEDIENTES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERNACIONAL”.

Por su parte, LA COMISIÓN DE CULTURA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, comunicó a sus colegiados las principales novedades legislativas y cuestiones de actualidad, en especial, desde el punto de vista sustantivo, las derivadas de la publicación de las Leyes, 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, como desde el punto

de vista fiscal, el Decreto-Ley 1/2015 de seis de agosto, de medidas para reducir la carga tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y otras de carácter administrativo.

#### 6.- OTROS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

Por su relevancia, pueden referirse otros acuerdos adoptados por la Junta Directiva sobre las siguientes materias:

-La Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en sesión celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, acordó dar curso a la solicitud de los numerosos compañeros que así lo habían expresado, iniciando los trámites necesarios para la concesión por el Ministerio de Justicia, de la Cruz Distinguida de 2ª Clase de San Raimundo de Peñafort al Notario de Cartagena, Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, dado que en el mismo concurrían las circunstancias necesarias para que por el Colegio Notarial se le concediera la correspondiente distinción y reconocimiento especial, dándose traslado del acuerdo a la Dirección General de los Registros y del Notariado a los efectos oportunos.

Con fecha 6 de julio de 2015, número de registro 115, tuvo entrada en el Colegio Notarial de Murcia, escrito de la División de Gracia y otros

Derechos de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por el que se adjuntaba, para su conocimiento y a los efectos de su entrega al interesado, traslado de la Condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Cruz Distinguida de 2ª Clase, concedida el día 26 de junio de 2015, al notario de Cartagena, Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, y se participaba que el título acreditativo de dicha concesión sería remitido posteriormente o, en su caso, entregado en el Acto de imposición por el Sr. Ministro o persona en quién delegue. Dicha imposición tuvo lugar en la sede del Colegio por el Presidente del Consejo General del Notario.

-Adecuación a la realidad actual de la titularidad de los bienes del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, que resultaba ser titular dominical de dos inmuebles, inscritos en el Registro de la Propiedad número 9 de Murcia: un local comercial sito en la calle Gran Vía Salzillo número 8, (finca registral 1.366), con titularidad del Colegio Oficial de Corredores de Comercio, y un edificio sito en la calle Alfaro número 9, (finca registral 13.154), con titularidad del Colegio Notarial de Albacete, y ambos con titularidad catastral del Colegio Notarial de Castilla-La Mancha. Situación motivada de una parte, por la fusión con el Cuerpo de Corredores de Comercio (Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social) y de

otra, por la desaparición del Colegio Notarial de Albacete y posterior creación, en lo que nos afecta del Colegio Notarial de Murcia (Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, en su Anexo V).

- Revisión del cuadro de sustituciones del Colegio de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Notarial. La Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en su sesión del día diecisiete de diciembre de dos mil doce, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el cuadro de sustituciones del Colegio Notarial de Murcia que había aprobado la Dirección General de los Registros y del Notariado con fecha veintinueve de febrero de dos mil nueve hasta que fuera aprobada la demarcación notarial en trámite.

- Informe sobre las solicitudes de copias autorizadas de testamentos, por parte del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, (que reuniendo los requisitos de Resolución de ocho de enero de dos mil catorce de la D.G.R.N.) no aportan certificado de defunción del testador, fundamentando dicha innecesaridad en la Resolución de 13 de enero de 2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, “por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de últimas voluntades y contratos de seguros de cobertura de

fallecimiento” .

- Informe sobre Correos electrónicos remitidos a algunos colegiados por una compañía aseguradora de defensa jurídica, para dar a conocer si dicha entidad puede derivar a sus clientes al Notario receptor con esa finalidad, y posteriormente abonar la minuta de dicho profesional dentro del marco de colaboración suscrito.

- Solicitud de colaboración del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, en el que solicita la adhesión del Colegio, como apoyo institucional a los principios de la Transparencia, la Participación Ciudadana y el Buen Gobierno.

- Nombramiento de un colegiado para formar parte del Jurado de Expropiación forzosa durante el 2.016.

- Nombramiento de Notario Archivero para el Archivo de Yecla.

- Revisión del Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y el Archivo General de la Región de Murcia para la restauración, tratamiento, difusión y digitalización del patrimonio notarial en los protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, con la participación así mismo de la Fundación Integra, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

- Renovación y designación del vocal del Patronato de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa de adultos.

- Solicitud de algunos profesionales para ser incluidos en las listas de peritos del Colegio Notarial, invocando el artículo 50 de la Ley del Notariado (en su redacción dada por la Disposición Final Undécima de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria).

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y la Fundación Emalaikat de Kenya, para financiación del proyecto, "Construcción de un aula en Todonyang" (Kenia).

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y el Instituto Uzima en Kanzeze para financiación del proyecto, "una mesa para conectarse" (R. Democrática del Congo).

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y la Fundación Jesús Abandonado de Murcia.

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y las "Hermanitas de los Pobres Desamparados" de Cartagena.

Por otra parte, en cuanto a la Organización interna del Colegio Notarial, se revisa, de una parte, la Comisión de "INFORMACIÓN SOBRE

APLICACIÓN DE ARANCELES” cuyos nuevos notarios integrantes, pasan a ser DON JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ, notario de San Pedro del Pinatar, y DON ANTONIO FALCÓN ROMERO, notario de Jumilla, y de otra, se crea, Comisión de “NUEVAS TECNOLOGÍAS” del Colegio Notarial de Murcia y se procede al nombramiento de un colegiado para hacerse cargo de la misma, que recaerá en DON CARLOS MARIN CALERO, Notario de Lorca.

En cuanto al servicio de Biblioteca, creado como sección específica a disposición de todos los colegiados, se designa nueva bibliotecaria, a la notaria de Cieza, DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ, bajo cuya dirección estará el funcionamiento de la Biblioteca del Colegio, siendo sus funciones las encomendadas por el mencionado artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior del Colegio Notarial de Murcia, que lo prevé como “una unidad funcional de información en la que se organizan, procesan y se ponen a disposición de los usuarios, todos los fondos documentales de la misma, independientemente del soporte material en que se encuentren”.

Así mismo, y mientras las circunstancias actuales de gran demanda de copias de archivo en el Archivo de protocolos del Distrito de Murcia se mantengan, la Junta Directiva en uso de las facultades previstas en el

artículo 294 del Reglamento Notarial acordó que, dicho servicio sería atendido, además de por el Notario Archivero designado, por todos los Notarios de Murcia capital (Notarios Sustitutos), de conformidad con el vigente cuadro de sustituciones, los cuales irán rotando sucesivamente por periodos de tres meses, a constar desde el uno de enero de dos mil quince, y comenzando por el más moderno.

#### 7.- SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES EN QUE SE ENCUENTREN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

A salvo la inspección ordinaria mencionada en el punto 3 de esta Memoria, llevada a cabo de acuerdo con el Plan de Inspección de este Colegio Notarial, no se han planteado ante dicha Junta Directiva, expedientes, quejas o reclamaciones en relación a la actuación notarial de ninguno de sus miembros, ni respecto otros Notarios ligados por parentesco con tales miembros.

En los acuerdos mencionados que afectaban a algún miembro de la Junta Directiva, éste no participó en la reunión en la que se adoptaron tales acuerdos.